

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependien-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	1 50
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FERIA PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmos. Sres.: Dispuesto en el apartado tercero de la orden conjunta de estos Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de fecha 12 de mayo de 1948, que el sistema de contratación y compra directa que por el mismo se establecía tendría vigencia, como mínimo, hasta el 31 de octubre actual, en cuya fecha a la vista de los resultados obtenidos se decidiría sobre la conveniencia de mantener dicho sistema o de modificarlo, y visto el favorable resultado que hasta el presente viene dando la aplicación de la citada orden,

Estos Ministerios disponen:

Unico. - Se proroga hasta el 31 de diciembre de 1948 el sistema de contratación y compra de lanas establecido por el apartado tercero de la orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 12 de mayo de 1948.

Lo que decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

—Madrid 26 de octubre de 1948.—
REIN.—SUANZES.—Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

(B. O. del E. del día 29 de O.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo base indispensable para el cumplimiento de las actuales disposiciones de intervención de tasa de los cueros y derivados, el establecer los precios en matadero de los procedentes de ganado equino, complementando así lo dispuesto para las de ganado vacuno por el apartado 2.º de la orden de este Ministerio de 19 de junio de 1948, este Ministerio dispone:

Primero. Se establecen para los cueros, frescos de ganado equino en matadero los siguientes precios de

Tamaños mayores (mulos, machos y caballos), 150 pesetas unidad.

Tamaños menores (burros y potros), 100 pesetas unidad.

Segundo. Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente, que entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín oficial del Estado*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—

Madrid 22 de octubre de 1948.—REIN.—Ilmo. Sr. Secretario técnico de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 29 de O.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Modificando el párrafo primero de la orden de 19 de febrero de 1947.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero de la orden ministerial de 21 de enero de 1947, se acordó por la de esta Dirección de 19 de febrero del mismo año, que las peticiones de dispensa de escolaridad fuesen remitidas a esta Dirección general para su resolución.

Las circunstancias aconsejan la modificación del párrafo primero de la citada orden de 19 de febrero, quedando subsistentes los demás; en su consecuencia

Esta Dirección general, acuerda:

1.º La concesión de dispensa de escolaridad fundada en estudios realizados, que señala en el párrafo primero de la orden ministerial de 21 de enero, seguirá concediéndose por esta Dirección general, previa petición de los interesados y cumplimiento de los requisitos establecidos.

La dispensa de escolaridad por razón de edad, será concedida por los Directores y Directoras de los Centros en donde el alumno haya de verificar los exámenes.

2.º Las peticiones en ambos casos, han de ser formuladas durante el plazo señalado en las citadas órdenes de 21 de enero y 19 de febrero de 1947, debiendoreunir las condiciones y cumplir los requisitos expresados en las mismas, para cada caso.

3.º Los expedientes de dispensa de

escolaridad por razón de estudios serán remitidos a esta Dirección general en el improrrogable plazo de cinco días naturales, contados a partir del en que tenga entrada en el Centro la petición, extremo que harán constar los Directores en los informes que para cada caso han de emitir.

4.º Los Directores y Directoras resolverán los expedientes de dispensa de escolaridad por razón de edad, en el plazo de diez días, a partir del en que tenga entrada en el Centro la petición. La resolución que haya recaído en el expediente, será comunicada oficialmente al interesado, y publicada en el tablón de anuncios del Centro.

Los Directores y Directoras remitirán a esta Dirección general durante la primera quincena de abril, relación nominal de los alumnos y alumnas a quienes se les ha concedido dispensa de escolaridad, haciendo constar en dicha relación la edad y años dispensados

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.—Madrid 15 de octubre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.—Señores Directores y Directoras de Escuelas del Magisterio.

(B. O. del E. del día 23 de O.)

Administración Principal de Correos de Soria

Concurso examen para la provisión de plazas vacantes del servicio rural

En armonía con el decreto de 8 de marzo de 1946, se anuncia nominalmente la provisión, por concurso examen, de las vacantes que se relacionan:

Peatón de Agreda a Aldehuela, con el haber anual de 1.980 pesetas.

Cartero rural de Aldea de San Esteban, con 1.825 idem

Peatón de Almazán a la Miñosa, con 2.000 idem.

Peatón de Cabrejas del Pinar a Fuentecantales, con 3.500 idem.

Cartero peatón de Castillejo de Robledo, con 3.265 idem.

Cartero peatón de Chércoles, con 2.465 idem.

Cartero peatón de Fuentelárbol, con 1.365 idem.

Cartero rural de Fuentestrún, con 730 pesetas.

Peatón de Langa de Duero a Valdanzuelo, con 2.300 idem.

Cartero rural de Matalebreras, con 1.460 idem.

Peatón de Montejo a Valderromán, con 1.600 idem.

Peatón de La Muela a La Ventosa, con 1.000 idem.

Cartero peatón de Nafría La Llana, 1.765 idem.

Cartero rural de Piquera de San Esteban, con 1.095 idem.

Cartero rural de Quintanas de Gormaz, con 1.460 idem.

Cartero peatón de Reznos, con 1.965 idem.

Cartero rural de Rollamienta, con 730 idem.

Peatón de San Pedro Manrique a Valdemoro, con 2.640 idem.

Cartero peatón de Santa María de Las Hoyas, con 2.365 idem.

Peatón de la Estación de Tordesal a Sauquillo, con 1.400 idem.

Cartero rural de Torreblacos, con 1.095 idem.

Cartero rural de Torrubia, con 1.095 idem.

Cartero rural de Trévago, con 1.095 idem.

A este concurso podrán acudir todos los españoles que sean mayores de 25 años sin exceder de 45 en el día 8 de octubre último que es la fecha de la convocatoria del concurso; tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales; ser vecino de la localidad donde radique la cartería o de alguno de los puntos servidos por el peatón o agente, siendo preferidos los que acrediten más tiempo de residencia.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá un ejercicio de escritura al dictado y de resolución de una operación de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética y otro oral, consistente en la lectura de un manuscrito y contestar a varias preguntas sobre tarifas y elementos de Legislación de Correos relacionados con el servicio que los agentes rurales han de verificar.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Director general de Correos

y Telecomunicación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la total publicación de la convocatoria en el *D. O.* de Correos y Telecomunicación (núm. 445 de 2 de noviembre actual) debiendo presentarlas en la Administración Principal de Correos con los siguientes documentos, todos debidamente reintegrados:

1.º Certificación de buena conducta pública y privada, expedida por el Alcalde de la localidad donde resida el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º Certificación de residencia, expedida por el Alcalde de la localidad.

Los que sean Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y dependientes de víctima de guerra, justificarán su condición con los correspondientes certificados y los interinos con el expedido por la Administración Principal.

Soria 3 de noviembre de 1948.—El Administrador Principal, Eduardo García. 2667

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Por error de imprenta padecido en la inserción del anuncio de este Servicio, publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al día 23 de octubre último, se publica nuevamente debidamente rectificado.

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Cigudosa, que en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 18 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2477

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario núm. 134 del año actual, por estafa a Jesús Villar Palomar, vecino de Olvega, de la cantidad de siete mil novecientas pesetas, cuyo hecho tuvo lugar el día 19 de septiembre pasado, y en el mismo he acordado librar el presente, por el que se cita, llama y emplaza al autor o autores de dicha estafa, para que en el término de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el *Boletín oficial de esta*

provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho sumario; apercibiéndoles, que de no verificarlo les parará los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de la cantidad estafada, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos

Dado en Soria a 28 de octubre de 1948.—Amando García.—El Secretario, P. V., Luis Main. 2641

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de una bicicleta marca B. H., perteneciente a Ciriaco Caballero López, vecino de esta ciudad, la cual desapareció del portal del domicilio de dicha persona el día 19 de septiembre pasado, para que en el término de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el núm. 136 del año actual; apercibiéndoles, que de no verificarlo les parará los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación del vehículo desaparecido, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Soria a 28 de octubre de 1948.—Amando García.—El Secretario, P. V., Luis Main. 2642

Don Amando García Royo, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña María Pérez Martín, de 62 años de edad, hija de Cándido y de Luisa, natural de Navaleño, de estado soltera, cuya defunción tuvo lugar el día 8 de mayo último.

Reclama la herencia su hermana de doble vínculo Donata Pérez Martín, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días acudan a reclamarlo.

Soria 4 de noviembre de 1948.—Amando García Royo.—El Secretario P. V., Luis Main. 2687
377.—Derechos 30'50 pesetas.

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario núm. 137 del año actual, sobre hurto de un asno al vecino de El Royo, Santiago Brieva García, cuyo semoviente desapareció del 15 al 16 de septiembre de dicho pueblo, y en el mismo he acordado expedir el presente por el que se llama, cita y emplaza al autor o autores de dicha sus

tracción, para que en el término de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación del presente, en el *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación del semoviente sustraído, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Soria a 30 de octubre de 1948.—Amando García Royo.—El Secretario, P. V., Luis Main. 2640

BURGO DE OSMA

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pascual Romero Balsa, de 24 años, escribiente, soltero, natural de Epila (Zaragoza), residente últimamente en Zaragoza, calle Pignatelli, núm. 34, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento, prestando declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que contra el mismo se instruye con el núm. 25 del corriente año, sobre estafa; apercibido, que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo a las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, en cuya jurisdicción se hallare o fuere habido, procedan a su detención y conducción a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgo de Osma a 4 de noviembre de 1948.—Jerónimo Barnuevo.—José Romero. 2688

TUDELA (NAVARRA)

Don Carmelo Quintana Redondo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 151 de 1948, por muerte de Juan Equiza, de 19 años, soltero, pastor, que se dice es natural de Elcano (Navarra), cuyas demás circunstancias se ignoran; el cual se hallaba sirviendo como pastor en el pueblo de Cadreita de este partido, para el vecino del mismo Pedro Saenz Castillejo, y que falleció el día 17 del pasado mes de septiembre, en término de dicha localidad al ser alcanzado por el tren correo de Zaragoza, a Pamplona, en cuyo sumario he acordado librar el presente, citando a las personas que sean parientes más próximos del finado, así como a cuantas otras puedan aportar algún dato para llegar a conocerlas, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción a prestar declaración y en su caso hacerlas el ofrecimiento del sumario a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidas, que de no comparecer les

parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tudela a 28 de octubre de 1948.—Carmelo Quintana.—El Secretario, (ilegible). 2618

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Don Perfecto Conde Carballo, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido por hurto y lesiones, contra Daniel Andrés Latorre y Gregoria Andrés Campos, con el número 118 de 1948, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Soria a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el Sr. D. Manuel Peña Lorente, Juez municipal, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una y como denunciados, Guardia civil y Gabriel Moreno Gallego, y de la otra y como denunciados, Daniel Andrés Latorre y Gregoria Andrés Campos y el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Daniel Andrés Latorre a la pena de ocho días de arresto menor, y a Gregoria Andrés Campos a la de trece días de arresto, indemnización de los gastos de curación y pago de costas por partes iguales. Notificándose esta sentencia a los denunciados por el *Boletín oficial de esta provincia* y remitiéndose los oportunos testimonios una vez firme, al Registro Central de Penados y Rebeldes y pueblos de naturaleza de los mismos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Peña.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado Municipal de Soria».

Conforme con su original a que me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el *Boletín de la provincia*, para que sirva de notificación a Daniel Andrés Latorre y Gregoria Andrés Campos, expido la presente en Soria a 27 de octubre de 1948.—P. Conde.

AYUNTAMIENTOS

TARODA

Existiendo paralizadas en áreas del Pósito de este municipio la cantidad de 1.394'05 pesetas, mas 3.028'72 pesetas en poder del Servicio Nacional, se anuncia su reparto entre los agricultores del mismo, pudiendo dirigir sus peticiones al Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), y a esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar desde su publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, conforme a lo dispuesto en el reglamento vigente de Pósitos.

Taroda 30 de octubre de 1948.—El Alcalde, Dionisio Taracón. 2647